



112

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 11 JUN 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2018-0540

De conformidad con el informe secretarial que precede y atendiendo la comunicación radicada en el canal digital oficial de este Juzgado el día 6 de mayo de 2021, por parte del demandado **Milton Oswaldo Rivero Espinosa** -visible a folios 109 a 111 del C. 1-, este Despacho dispone lo siguiente:

Se conmina al demandado **Milton Oswaldo Rivero Espinosa**, a estarse a lo resuelto por este Despacho en auto del 11 de octubre de 2019 -avistado a folio 97 *ibídem*-, por medio del cual se aceptó el desistimiento presentado por la parte actora de continuar la presente acción en contra de la sociedad **IIMEC INGENIERÍA & CONSTRUCCIONES S.A.S.**; motivo por el cual no es posible atender favorablemente su solicitud de remitir el presente proceso a la **Superintendencia de Sociedades**, comoquiera que aún continúa en contra de los demandado **Milton Oswaldo Rivera Espinosa** y **Gabriel Orestes Rivera Espinosa**.

Acorde con lo anterior, se insta al memorialista a estarse igualmente a lo ya resuelto por este Despacho en providencia calendada 12 de noviembre de 2019 -visible a folios 100 y 101 del C. 1-, por medio de la cual se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de los mencionados ejecutados; providencia que se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 44 hoy
AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

15 JUN 2021

110

Duro 8 F

JUN 10 2019 07:59

**SEÑOR
JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. S. D.**

REF: Proceso 2018-00540 BANCOLOMBIA contra IIMEC INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.

MILTON OSVALDO RIVERA ESPINOSA, en mi calidad de Representante Legal -promotor en el proceso de reorganización, expediente 46359 que cursa en la Superintendencia de Sociedades, mediante Auto No. 460-004450 de fecha 28 de Mayo de 2019, en los términos de la Ley 1116 del 2006, admite al proceso de reorganización, a la sociedad IIMEC INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S., Con NIT.830.068.432-2.

Uno de los requisitos de la Ley, en concordancia con las funciones del Promotor, es informar y oficiar a los jueces del domicilio del deudor, que conozcan de procesos de ejecución, o procesos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, con el propósito de remitir al Juez del concurso (Superintendencia de Sociedades, Bogotá, avenida el dorado No. 51-80) el proceso de ejecutivo de la referencia que se está siguiendo contra el deudor, con el objeto de que sean tenidos en cuenta, entre otros aspectos, para la calificación y graduación de créditos, y derechos de votos (artículo 20 de la ley 1116 de 2006).

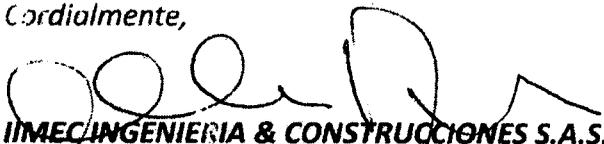
Por lo anterior, solicito sea enviado a la Superintendencia de Sociedades el proceso de la referencia, para ser incorporado al proceso de reorganización, según expediente No. 46359 e igualmente las medidas cautelares quedaran a disposición de la Superintendencia de Sociedades.

Se advierte sobre la imposibilidad de iniciar, o continuar demanda de ejecución, o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 del 2006.

Adicionalmente, en el evento de que su despacho, en este proceso, haya emitido una providencia posterior al 28 de Mayo de 2019, se debe decretar la nulidad de dicho Auto, en concordancia con lo estipulado en los artículos 18 y 20 de la ley 1116 de 2006.

Anexos: Auto de Admisión al proceso de Reorganización.

Cordialmente,



**IIMEC INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT.830.068.432-2.
MILTON OSVALDO RIVERA ESPINOSA.
C.C. 79.506.745 expedida en Bogotá.
Representante Legal-Promotor.**



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-01-235730

Tipo: Salida Fecha: 10/06/2019 02:10:23 AM
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AC
Sociedad: 830068432 - IIMEC INGENIERIA & C Exp. 46359
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: SI
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000129

AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11° DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 460-004450 DEL 28 DE MAYO DE 2019.

AVISA:

1. Que por Auto No. **460-004450** del 28 de mayo de 2019, esta Superintendencia admitió a un proceso de Reorganización Empresarial a la Sociedad **IIMEC INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con Nit. 830.068.432, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que según lo establecido en el citado Auto de Apertura No. **460-004450** del 28 de mayo de 2019, se designó al Representante Legal **MILTON OSVALDO RIVERA ESPINOSA**, identificado con C.C. 79.506.745, para ejercer las funciones como Promotor del referido proceso de insolvencia, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el Representante Legal, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en la dirección: **Transversal 113 No. 66 – 91 Bodega 3 en Bogotá D.C., Tel: 4-416514 y 4-416515, Celular: 310-4810758, Correo electrónico: iimec@iimecsas.com**
4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2° de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11° del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá de esta Superintendencia de Sociedades,



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



El progreso
es de todos

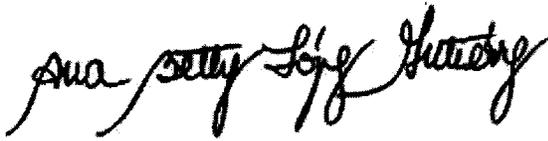
Mincomercio

En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITFP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia

Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000



por el término de cinco (5) días hábiles a partir de hoy 10 de junio de 2019, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 14 de junio de 2019, a las 5:00 p.m.



ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES
RAD. 2019-01-218096
CÓD. FUNC. V6583
Vo. Bo. L.C.B. (Sec. Activa).

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez mandando que

1. En firme el auto anterior
2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
3. La (s) parte (s) se pronunció (ron) en el auto anterior NO
4. Se presentó la anterior solicitud para resolver
5. Ejecutoriada la providencia anterior para costas
6. Al Despacho por reparto
7. Se dio cumplimiento al auto anterior
8. Con el anterior escrito en _____ folios
9. Venció el término de la sede del recurso
10. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia
11. Se pronunció en el respectivo
a las medidas decretadas
Bogotá en Courbo de Imec Ingenieria
Constructores
13 MAY 2021
Secretaría 